



# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN**

Comunidad Escolar Liceo Isabel  
Poblete Vargas.

PERQUENCO

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL LICEO ISABEL POBLETE VARGAS.

Basado en el decreto 67 del 20 de febrero.2018

## 1. VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Establecidos en el decreto 67/2018 y aquellos pertinentes a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de enseñanza básica, educación media humanista científica, educación media técnico profesional y educación para jóvenes y adultos, EPJA.

## 2. NORMAS GENERALES

**Artículo 1°.-** El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas: Humanista Científica, Técnico Profesional, Educación para jóvenes y adultos en nuestro establecimiento y en general los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley, se considerara para la aplicación del presente reglamento el periodo anual escolar dividido en semestres.

**Artículo 2°.** - Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
  1. **Evaluación en el aula:** Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencias sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza (Mineduc, 2017).
  2. **Evaluación formativa:** se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.
  3. **Evaluación sumativa:** Es aquella diseñada y usada para certificar los logros de los y las estudiantes en un momento determinado, y comunicar esos resultados a otros actores del sistema escolar. Generalmente, se hace entrega de esos resultados a

través de un símbolo, número, concepto o comparación del nivel de logro de los y las estudiantes respecto de cierto criterio, y suele tener consecuencias de diversa índole para los y las estudiantes (Stiggins et al, 2004).

- 4. Criterio de evaluación:** corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permite mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica, o en ocasiones, de indicadores de evaluación, según como se decida evaluar ese aprendizaje (Contreras, 2010 Condemarin & Medina, 2000; Azúa 2011, Mineduc 2009).
- c. Aula:** Se entiende por cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre el o la docente y las y los estudiantes, por tanto, no se refiere solo a la sala de clases.
- d. Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- e. Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- f. Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

**Artículo 3°.** - Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

El establecimiento entregara a los apoderados y estudiantes mensualmente el calendario de evaluación de cada asignatura, a su vez el docente presentara a los estudiantes y a la Unidad Técnica Pedagógica los criterios de evaluación correspondientes a cada una de las evaluaciones por unidad de aprendizaje.

Entre los criterios de evaluación considerados se encuentran las habilidades y competencias como; leer comprensivamente distintos tipos de textos, integrar vocabulario, extraer, ordenar y relacionar información, planteamiento y resolución de problemas, formulación de hipótesis, manipulación correcta de instrumentos y herramientas, comunicar en forma oral y escrita, manejo de las TICs.

En la asignatura de consejo de curso y/o orientación los estudiantes serán informados de su avance académico mensualmente. En reuniones de padres y apoderados se entregarán trimestralmente informes parciales de calificaciones de los estudiantes por parte del profesor jefe. A su vez el liceo asignará un tiempo establecido a todos los docentes, en conocimiento de los apoderados para atender las consultas relacionadas con las evaluaciones de sus hijos, hijas u otras relacionadas con su desempeño académico, conductual, necesarias de abordar que afecten su desempeño académico.

### 3. DE LA EVALUACIÓN.

**Artículo 4°.** - El proceso de evaluación, considerará evaluaciones formativas y/o sumativa. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Entre las estrategias establecidas por los docentes contempla la formulación de preguntas, revisión de actividades en el cuaderno, realización de mapas, guías, esquemas, ejercicios en su texto de estudio, talleres, proyectos, disertaciones, entre otros usos, las cuales serán retroalimentadas por los docentes de asignatura en forma individual o grupal empleado diferentes estrategias que permitan a los estudiantes realizar consultas, despejar dudas, entre otras.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes, contempla instrumentos como pruebas, controles, disertaciones, por nombrar algunas de ellas.

**Artículo 5°.** - Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

El establecimiento implementara las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación. De esta forma las evaluaciones, calificaciones y promoción de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales estarán en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI)(Decreto 83/2015.

### 4. DE LA CALIFICACIÓN

**Artículo 6°.** -

- a. El establecimiento certificara las calificaciones anuales de cada alumno y cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.
- b. **Tipos de calificaciones:**
  1. **Calificación parcial:** es la obtenida por el estudiante durante el semestre en cada una de las asignaturas y/o módulos y corresponde a evaluaciones de objetivos de aprendizaje
  2. **Calificación semestral:** corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre, en las respectivas asignaturas o módulos. Se calculará con un decimal con aproximación.
  3. **Calificación anual:** se obtiene del promedio de ambos semestres con aproximación.
- c. **Procedimientos para establecer calificaciones de los estudiantes:**

1. Los profesores de cada asignatura o módulo darán a conocer los resultados de las evaluaciones realizadas por los estudiantes en un plazo de 15 días hábiles desde el momento de la realización de ésta, registrándolo en la plataforma habilitada para este fin, en caso contrario el docente no podrá realizar nuevas evaluaciones.
2. Los estudiantes que no cumplan con sus compromisos académicos como pruebas, trabajos, disertaciones, entre otros, estarán afecto a las siguientes normas, cuyo incumplimiento es de exclusiva responsabilidad del alumno y/o padre o apoderado.
  - a) En caso de enfermedad del estudiante, el apoderado deberá justificar su inasistencia mediante certificado médico, u hoja de atención de urgencia que especifique días de reposo, el que será presentado en Inspectoría General dentro de las 48 Hrs. ocurrida la ausencia.
  - b) En caso de viajes fuera de la ciudad, o problemas familiares graves: el estudiante deberá ser justificado personalmente por el apoderado en Inspectoría General en un plazo de 24 horas después de ocurrido el evento. El Inspector General comunicará la ausencia al profesor de asignatura que corresponda.
  - c) Los estudiantes que representan al establecimiento, comuna, región, país, que sean parte de una selección comunal, regional se les otorgaran las facilidades correspondientes, ajustando de ser necesario, el calendario de evaluación, para lo cual se le solicitara contar con la documentación que justifique su inasistencia a las evaluaciones.
  - d) Los estudiantes que sean parte de un proceso selectivo nacional y que requieran participar en concentraciones, campeonatos nacionales e internacionales además de lo señalado en el punto anterior se consideraran previa reunión del Consejo de Profesores otras medidas de apoyo.
3. Los estudiantes con calificaciones pendientes, por razones justificadas deben comunicarse con el profesor de asignatura en la clase siguiente para fijar en mutuo acuerdo, una fecha para rendir su compromiso académico pendiente, lo que será remitido a Unidad Técnica, donde la profesional encargada fijará horario de rendición de la evaluación.
4. En caso de que el estudiante sea retirado por el apoderado teniendo una evaluación, deberá firmar un documento de constancia en Inspectoría general y deberá realizar los procedimientos anteriores mencionados.
5. Los estudiantes que falten a sus compromisos académicos (pruebas, trabajos, disertaciones y otros) sin justificación alguna, rendirán sus pruebas y/o trabajos inmediatamente incorporados a clases con un 70% de exigencia, en la Unidad Técnico-Pedagógica.
6. En caso de suspensión los estudiantes rendirán las evaluaciones pendientes inmediatamente incorporados a clases en la hora y modo que fije el profesor de asignatura, con un 70% de exigencia.
7. En la detección de copia o conducta deshonesto en el proceso de evaluación, el profesor deberá suspender el proceso del alumno y registrar la observación en la

hoja de registro de contenidos y será evaluado con un 80% de exigencia en la siguiente clase por la Unidad Técnico-pedagógica.

8. Los estudiantes impedidos de realizar la parte práctica de la asignatura de Educación en el subsector de Educación Física por certificado y/o licencia médica, serán evaluados en la parte teórica.
9. Las estudiantes embarazadas y con fuero maternal tendrán la opción de ser promovidas con la aprobación de un semestre lectivo realizando trabajos en el hogar y asistiendo a evaluaciones fijadas con anterioridad.
10. Los estudiantes con problemas de enfermedad y/o familiares tendrán la opción de ser promovidos con la aprobación de un semestre lectivo previa autorización de la Directora/r, la que solicitará informes y documentos que justifiquen y respalden dicha autorización.
11. Los estudiantes que ingresen tardíamente al establecimiento (o provengan de establecimientos con especialidades técnico profesional de otro establecimiento) en enseñanza básica o media, ya sea en la modalidad científico humanista o técnico profesional se les re calendarizará las evaluaciones pendientes por la Unidad Técnico Pedagógica, hasta normalizar su situación.

**Artículo 7°.** - Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos. La calificación en estas asignaturas se realizará con conceptos acompañado de un informe semestral sobre aspectos formativos y valóricos en concordancia con nuestro Proyecto Educativo Institucional.

**Artículo 8°.** - Sobre las calificaciones

- a. La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 y el nivel de exigencia en las evaluaciones de las distintas asignaturas y/o módulos será de un 60%.
- b. El sistema de registro de calificaciones de los estudiantes es responsabilidad del docente que atiende la asignatura estas deben ser consignadas en la plataforma la cual permitirá a los estudiantes y apoderados conocer la situación académica.
- c. El establecimiento, optó como medida de incentivo a la asistencia y participación en los diferentes talleres de libre disposición (JEC), asignarle el promedio semestral a una asignatura a fin. Quedando de la siguiente forma:

Curso	Taller	Asignatura
7° Básico	Taller de Ciencias	Ciencias Naturales
7° Básico (Taller 2)	Taller Inglés	Inglés
	Taller Tic's	Tecnología
8° Básico	Academia Lenguaje	Lenguaje
	Academia Matemática	Matemática
1° Medio (Taller 1)	Taller Sostenibilidad	Tecnología
	Taller Danza	Música/Artes
	Taller Rincón de las Ciencias	Química/Física
	Taller Habilidades Sociales	Historia
1° Medio (Taller 2)	Taller Informática	Lenguaje
	Taller Inglés	Inglés
	Taller Afectividad y Sexualidad	Biología
	Taller Música y Canto	Música/Artes
2° Medio (Taller 1)	Taller Matemática	Matemática
	Taller Lenguaje	Lenguaje
	Taller Ciencias	Química
	Taller Electricidad	Física
2° Medio (Taller 2)	Taller Historia	Historia
	Taller Construcción	Tecnología
	Taller Enfermería	Biología
3° Medio (Taller 1)	PAES Ciencias	Ciencias para la Ciudadanía
	PAES Historia	Educación Ciudadana
3° Medio (Taller 2)	PAES Lenguaje	Lenguaje
	PAES Matemática	Matemática
4° Medio (Taller 1)	PAES Ciencias	Ciencias para la Ciudadanía
	PAES Historia	Educación Ciudadana
4° Medio (Taller 2)	PAES Lenguaje	Lenguaje
	PAES Matemática	Matemática
7° a 2° Medio	Polideportivos	Educación Física

**Artículo 9°.** - La

cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico al inicio de cada unidad de aprendizaje debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, (sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento.

**5. DE LA PROMOCIÓN.**

**Artículo 10.-** En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- d. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% educación básica y media y un 85% para la jornada vespertinas de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.
- e. El Director/a del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

**Artículo 11.-** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, El Director/a su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes (plan de acompañamiento pedagógico, especialmente) y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**Artículo 12.-** El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

El establecimiento elaborará un plan de apoyo para los estudiantes que hayan repetido curso o aprobaron con una o dos asignaturas deficientes, en su proceso pedagógico con la participación de profesores de asignatura, profesores jefes, docentes y profesionales del equipo PIE, convivencia, orientación, UTP y Dirección. Los apoderados serán informados cada tres meses por la Dirección del establecimiento o a quien ella determine del proceso general de intervención y las acciones realizadas, teniendo la responsabilidad el apoderado de asistir y comprometerse a participar del apoyo y medidas acordadas en beneficio del estudiante.

**Artículo 13.-** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas y/o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

**Artículo 14.-** En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir

curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

El establecimiento educacional, a través del equipo Directivo y Unidad Técnico Pedagógica evaluará la renovación de matrícula a estudiantes en el establecimiento, que presenten situaciones de repitencia con más de una por nivel en consulta con el consejo de profesores e informado al Consejo Escolar.

**Artículo 15.-** La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

**Artículo 16.-** El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

**Artículo 17.-** El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula y las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional. El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

**Artículo 18.-** El equipo directivo en las reuniones de Unidad Técnica (GPT) y reuniones de departamento asignara en su planificación espacio y tiempo a los docentes para discutir y acordar criterios de evaluación, tipos de evidencia centrales en cada asignatura, fomentar el trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, lineamientos para diversificar la evaluación atendiendo a la diversidad de estudiantes, análisis respecto de decisiones del proceso, progreso y logros de los aprendizajes, estado de avance del plan de acompañamiento pedagógico, entre otras temáticas relacionadas con la evaluación, calificación y promoción.

Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo: servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros.

**Artículo 19.-** Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

## **6. NORMAS FINALES.**

**Artículo 20.-** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

**Artículo 21.-** En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

**Artículo 22.-** Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

**Artículo 23.-** Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación, En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

## **7. ANEXO AL REGLAMENTO DE EVALUACION SEMESTRAL, CALIFICACION Y PROMOCION LICEO ISABEL POBLETEV. EN CONTEXTO DE COVID- 19 /2022.**

**Artículo 1.-** El Liceo Isabel Poblete Vargas, RBD 5879-3, de acuerdo con las indicaciones entregadas adoptará un régimen semestral de evaluación.

**Artículo 2.-** Los Apoderados serán informados el mes de diciembre del año 2021 de las modificaciones del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción en contexto de COVID 19 para el año 2022, dejando establecido que si se genera nuevamente un retroceso en las Fases, se continuara evaluando a los estudiantes a través de guías, si por el contrario, se avanza hacia una condición de mayor normalidad y presencialidad de los estudiantes se adaptaran diferentes tipos de evaluaciones, tanto formativas como sumativas.

**Artículo 3.-** Al igual que el Reglamento de Evaluación de nuestro colegio, se entenderá por:

- a. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual el colegio establece los procedimientos de carácter obligatorio y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes.
- b. **Evaluación:** Conjunto de acciones liderados por los profesores para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel del proceso de enseñanza aprendizaje y que se desarrolla durante una jornada de un año escolar determinado, mediante los planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e. **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media.

**Artículo 4.-** El calendario anual será dividido en semestres y será entregado al inicio del año escolar a la comunidad educativa, en espera del calendario regional. A los estudiantes en la primera semana de iniciado el año escolar 2022 y a los Padres y Apoderados en la primera reunión durante el mes de marzo.

**Artículo 5:** El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá tener un carácter formativo y/o sumativo. Si la condición sanitaria lo amerita se continuará entregando guías, las cuales serán todas evaluadas y se estipulará un tiempo determinado para que sean retornadas a los docentes (15 días como plazo máximo). Por su parte el profesor /a calificará y entregará la nota correspondiente, dentro de los otros 15 días, para conocimiento de los estudiantes y apoderados.

**Artículo 6.-**Las guías que se envíen en forma física al establecimiento desde la fase 2 en adelante del plan paso a paso, y de manera virtual, serán recepcionados a través de los correos institucionales de los docentes (@daemperquenco.cl), para mantener un adecuado orden y seguimiento de quienes retornan sus trabajos. Se solicita encarecidamente que esto se realice en horario hábil, al igual que las consultas, es decir de 15:00 Hrs. A 17:30hrs.

La calificación semestral, se obtendrá de las calificaciones parciales de las guías mensuales. En la modalidad de clases presenciales se incorporarán otro tipo de evaluaciones (pruebas, trabajos en equipo, entre otras). Esta calificación se calculará con un decimal con aproximación.

Los estudiantes que no cumplan con sus compromisos académicos, por razones justificadas, para el presente año, deberán presentar documentación que corrobore la información como en las siguientes situaciones:

- Estudiantes y familiares que han presentado situación de COVID -19
- Estudiantes que presenten problemas de salud (físicos y psicológicos).

**Artículo 7.-** La calificación de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0 y el nivel de exigencia en las evaluaciones de las distintas asignaturas y/o módulos será de un 50%.

**NOTA:** Las modificaciones propuestas en el presente anexo al reglamento pueden estar sujetas a cambios por orientaciones nacionales emanadas del MINEDUC, en relación al término del año y /o promoción escolar